

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00589

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SILVA CUMACO

DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 17 de marzo de 2023

Hora: 09:05am a 10:48am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SILVA CUMACO

**APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA
GUZMÁN**

APODERADA DEMANDADA: OLGA PATRICIA PARRA GAITÁN

**REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS HUMBERTO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

ACUERDO CONCILIATORIO

El día de hoy se aprobó el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante señora **DIANA MARCELA SILVA CUMACO** y la **AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.** a través de su representante legal **JESUS HUMBERTO HERNANDEZ GONZALEZ**, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.** se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante a pagar la suma de ocho millones de pesos m/cte \$8.000.000, pagadera en tres cuotas así:

- La primera cuota el día 31 de marzo de 2023 por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000).

- La segunda cuota el día 14 de abril de 2023 por la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000).
- La tercera cuota el día 28 de abril de 2023 por la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000).

Valores que deberá ser pagado en forma total a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 23779856569 de Bancolombia, cuya titular es la demandante señora **DIANA MARCELA SILVA CUMACO**.

Se impuso cláusula aceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

En virtud de lo anterior se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

Se advirtió que esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

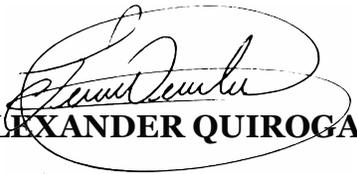
Se ordenó la terminación del proceso y no se impuso condena en costas

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00589

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SILVA CUMACO

DEMANDADO: AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 17 de marzo de 2023

Hora: 09:05am a 10:48am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SILVA CUMACO

**APODERADO DEMANDANTE: JOSÉ DAVID DE LA ESPRIELLA
GUZMÁN**

APODERADA DEMANDADA: OLGA PATRICIA PARRA GAITÁN

**REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS HUMBERTO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Se agotó la etapa de conciliación de conformidad con el artículo 77 del CPT y SS

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado la demandante **DIANA MARCELA SILVA CUMACO** y la **AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.** a través de su representante legal **JESÚS HUMBERTO**

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, por tratarse de una obligación incierta y de naturaleza discutible, conforme se determinó en la providencia; razón por la cual las partes han llegado al siguiente acuerdo.

La empresa demandada **AGENCIA DE ADUANAS COINTER S.A.S.** se compromete a reconocer y pagar a favor de la demandante la suma de ocho millones de pesos m/cte \$8.000.000, pagaderas en tres cuotas así:

- La primera cuota el día 31 de marzo de 2023 por la suma de cuatro millones de pesos m/cte (\$4.000.000)
- La segunda cuota el día 14 de abril de 2023 por la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000)
- La tercera cuota el día 28 de abril de 2023 por la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000)

Valores que deberá ser pagado en forma total a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros número 23779856569 de Bancolombia, cuya titular es la demandante señora **DIANA MARCELA SILVA CUMACO**.

Se impone cláusula acceleratoria para que sea activada en caso de incumplimiento así sea de la primera cuota.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, se concilian todas y cada una de las pretensiones invocadas en la demanda.

TERCERO: Esta conciliación tiene los efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Se ordena la terminación del proceso, por Secretaría sùrtanse las anotaciones de rigor.

QUINTO: En respeto de la voluntad de las partes, sin costas en el presente proceso.

SEXTO: Se autoriza la realización de acta adicional donde quedará contenido los términos del acuerdo celebrado.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación dividida en 2 partes:

Parte No.1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f45149e-1b02-47c9-8adf-2c40fd3609fd?vcpubtoken=27ff75f1-7cf9-4bca-bb6a-f90aee5e1239>

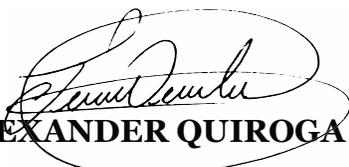
Parte No.2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3a25a164-36a6-4d02-afc1-c5929a137cf2?vcpubtoken=72e72c76-f852-40da-9cc8-193ca393fdb0>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2c5a1d03851f33e2cc9f230053504ec6077742d5bc46f2003cf7ab141659e2**

Documento generado en 17/03/2023 12:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>